



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXVI

Miércoles, 27 de junio de 2012

Núm. 77

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Prov. de Asistencia Jurídica Gratuita:

Requerimiento de documentación para la asistencia jurídica gratuita.....	2
Denegación de la asistencia jurídica gratuita....	2

- MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda de Palencia:

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE PALENCIA:	
Aprobación de ponencias de valores totales de bienes inmuebles urbanos	2

- MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

Notificación de percepción indebida de Prestaciones por Desempleo	3
Notificación de percepción indebida de Prestaciones por Desempleo	3

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:	
Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villasarracino.....	3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Consorcio Provincial de Residuos:

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público para la gestión de residuos domésticos generados en el ámbito de los servicios e industria	4
---	---

Secretaría General:

Aprobación definitiva del Reglamento de la Residencia de Mayores "San Telmo".....	7
---	---

Desarrollo Agrario y Medio Ambiente:

Bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción de voluntariado ambiental en la provincia, dentro de programa "Palencia a Huebra 2012"	19
---	----

Bases de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas al apoyo en la ejecución de obras de emergencia que garanticen el abastecimiento de agua potable en la provincia, 2012	29
---	----

Fundación Prov. para la Promoción Deportiva:

Formalización de contrato de los servicios de organización y desarrollo de campamento deportivo para escolares en el mar.....	36
---	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 43/2012-AN	36
Despido/Ceses en General 224/2012	37

Palencia núm. 2.

Despido/Ceses en General 251/2012	37
Ejecución de Títulos Judiciales 157/2011.....	38
Procedimiento Ordinario 164/2012.....	38

León núm. 3.

Ejecución de Títulos Judiciales 101/2012	38
--	----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

INTERVENCIÓN:	
Cuenta General ejercicio 2011	40

Alar del Rey.

Licencia Ambiental.....	40
-------------------------	----

Autilla del Pino.

Cuenta General ejercicio 2011	40
-------------------------------------	----

Carrión de los Condes.

Exposición pública y cobranza de padrones.....	40
--	----

Dueñas.

Procedimiento abierto para la adjudicación de la obra "Rehabilitación de edificio y explotación de Residencia para Personas Mayores"	41
--	----

Magaz de Pisuegra.

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales.....	43
---	----

Salinas de Pisuegra.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal	44
---	----

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles

44

San Cebrián de Mudá.

Aprobación inicial de la creación del fichero de Padrón de Habitantes.....	44
--	----

Támara de Campos.

Información pública de la declaración de ruina de bien inmueble	44
---	----

Velilla del Río Carrión.

Delegación de funciones por ausencia	44
--	----

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita

E D I C T O

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Palencia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2012, a la vista de la solicitud y documentación aportada y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita y 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 996/2003, acordó **requerir** a **D. Víctor José Trigueros Mínguez**, solicitante del derecho de asistencia jurídica gratuita en el expediente núm. 636/2012 y con último domicilio conocido en Villamuriel de Cerrato (Palencia), Urbanización Virgen del Milagro, 5, 4º-A, para que aporte la siguiente documentación:

- *Acreditación de ingresos brutos, percibidos por todos los conceptos, durante el último año (desde abril de 2011 hasta abril de 2012).*
- *Escrito en el que informe acerca de si se trata de un Divorcio amistoso o contencioso. En caso de ser amistoso, deberá acreditar los ingresos del cónyuge.*

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **diez días**, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, el interesado pueda presentar la documentación requerida.

Expresamente se le advierte que, de no presentar la citada documentación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite (artículo 14 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Palencia, 12 de junio de 2012. - El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Pérez Blázquez.

2076

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita

E D I C T O

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Palencia, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2012, ha dictado Resolución en el expediente 637/2012, por la que se **deniega** el derecho de asistencia jurídica gratuita solicitado por **D^a Begoña de la Peña Badillo**, con último domicilio conocido en Palencia, C/ Valentín Calderón, 21-6º-Izda.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **cinco días**, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, el interesado pueda interponer, ante esta Comisión Provincial, impugnación contra dicha Resolución.

Palencia, 12 de junio de 2012. - El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Pérez Blázquez.

2078

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE PALENCIA

E D I C T O

Por Resolución de 22 de junio de 2012, la Directora General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, de 28 de enero), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Palencia, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de **Abia de las Torres, Bárcena de Campos, Bustillo del Páramo del Río Carrión, Congosto de Valdavia, Espinosa de Villagonzalo, Loma de Ucieza, Páramo de Boedo, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Villamoronta y Villarrabé**”.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Palencia, Avda. Simón Nieto, nº 10, de Palencia, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Palencia, 20 de junio de 2012. - El Gerente Territorial, Rogelio A. Grosi Calleja.

2178

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE
PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y por los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1, del art. 33 del Real Decreto 625/19885, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificación de percepción indebida
de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

– **Interesado: Velásquez Calizaya César Augusto.**

N.I.F.: 71.969.736-E.

Expediente: 34201200000244.

Importe: 204,15 euros.

Periodo: 15/09/2009 - 30/12/2009.

Motivo: Revocación de acuerdo administrativo.

Palencia, 11 de junio de 2012 - El Jefe de Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

2140

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE
PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los

interesados que a continuación se citan y por los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1, del art. 33 del Real Decreto 625/19885, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificación de percepción indebida
de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**

– **Interesado: Hermassi El Bekkay.**

N.I.F.: X-9.807.259-J.

Expediente: 34201200000248.

Importe: 295,76 euros.

Periodo: 25/06/2010 - 07/07/2010.

Motivo: Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido. Extinción.

Palencia, 11 de junio de 2012 - El Jefe de Sección de Prestaciones, Francisco Javier Ballesteros Amor.

2141

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****Comisaría de Aguas****ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Ayuntamiento de Villasarracino (P-3423400-E), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado, de referencia CP-20745-PA, en el término municipal de Villasarracino (Palencia).

La modificación solicitada consiste en la construcción de una nueva captación de apoyo a la existente, así como la reducción del caudal y volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Dos puntos de toma con las siguientes características:

Núm.	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo	300	300	660
2	Sondeo	175	250	400

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Núm.	Pol.	Par.	Término	Provincia
1	7	5.003	Villasarracino	Palencia
2	9	91		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,55 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 17.350,5 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Núm.	Tipo	Potencia (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	5
2	Grupo electrobomba sumergible	5,5

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.09:Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villasarracino (Palencia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP-112/2012-PA (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 31 de mayo de 2012. - El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 59, de 16 de mayo de 2012, anuncio de aprobación inicial de la “Ordenanza fiscal Reguladora del Precio Público para Gestión de Residuos Domésticos generados en el ámbito de los Servicios e Industria”, aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión Medio Ambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Palencia, en sesión celebrada el día 11 del citado mes, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la citada Ordenanza, por lo que se publica íntegramente entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS GENERADOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO

En uso de las facultades previstas en los artículos 127 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo, este Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos; establece el precio público por la prestación del servicio de tratamiento en el Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) y en las plantas, dependientes de este Consorcio, cuando concurren las circunstancias que se contemplan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza, la fijación y regulación del precio público de aplicación a la prestación de los servicios de depósito y posterior gestión y tratamiento de residuos domésticos y asimilados procedentes de actividades de servicios e industrias, en el Centro de Tratamiento dependiente del Consorcio. Para la determinación de dicho precio público se parte del actualmente vigente, establecido en 37,54 euros por tonelada en la Ordenanza reguladora, aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio en sesión de 18 de diciembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 11 de febrero de 2009).

Se excluyen del ámbito de esta Ordenanza, las contra-prestaciones que hayan de satisfacer las entidades miembros del Consorcio y las que pueden corresponder a las entidades locales, por la prestación de los citados servicios, que se encuentren reguladas mediante Convenios u Ordenanza específica.

La presente Ordenanza regula el precio público por los depósitos directos de residuos y su posterior tratamiento, cuando la realización del depósito en el CTR no sea gestionada por las entidades locales, en el ámbito de las competencias y de las normas de gestión que les son propias.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Norma las personas físicas y jurídicas solicitantes de los servicios, en cuyo beneficio, se autoricen y se presten los servicios de depósito y posterior gestión y tratamiento de residuos.

ARTÍCULO 4. FORMA DE PAGO

La obligación de pago nacerá en el momento en que el particular o empresa, previa solicitud (según anexo 1), obtenga la autorización por parte del Consorcio para el vertido de residuos en el Centro de Tratamiento.

El ingreso del precio público se efectuará, en todo caso, con anterioridad a la realización del servicio, que no podrá prestarse sin que el interesado acredite el pago. En los supuestos de prestaciones de carácter habitual, cuya periodicidad pueda ser prevista, podrán autorizarse ingresos anticipados mensuales, trimestrales o anuales, calculándose el importe a ingresar en función del peso estimado de los residuos que hayan de depositarse en el periodo que comprenda la liquidación, que tendrá carácter provisional, regularizándose mensual, trimestral o anualmente, en función del peso real de los residuos.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

La cuantía a pagar por el solicitante de los servicios vendrá determinada por la aplicación de siguiente fórmula:

$$\text{Precio (/tn)} = 37,54 + TA$$

Siendo,

37,54, el precio inicial en €/tm.

TA, la tasa de actualización, en €/tm, calculada de la siguiente forma:

$$TA = a + b + Cr^{**}[(Pt*Vt)+(Pd*Vd)]+c*(Cr' Cr)/5$$

Donde:

- a: factor fijo de actualización, en /tn (actualmente igual a 1,34 €/tm).
- b: factor de amortización anual de las instalaciones, en €/tn (16,66 /tm).
- Cr': Valor específico de residuos rechazados para cada empresa, en tanto por ciento.
- Cr: Valor medio del peso de rechazos en planta, en tanto por ciento (actualmente igual a 74%).
- Vt: Valor relativo del rechazo procedente de la línea de tratamiento, en tanto por uno.
- Vd: Valor relativo del rechazo directo, en tanto por uno.
- Pt: precio del rechazo procedente del tratamiento, en €/tn (Actual 7,00 €/tm).
- Pd: precio del rechazo directo, en €/tn (Actual 20,00 €/tm).
- c: valor de desviación, en /tn (Actual 2,00 €/tm).

El coeficiente Cr (valor medio del peso de rechazos en planta, en tanto por ciento), será actualizado todos los años conforme al dato medio obtenido en planta, del año anterior.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Las empresas y particulares deberán presentar una solicitud según modelo adjunto (Anexo 1) dirigida al Consorcio, en la que harán constar los datos de la persona o

empresa, el tipo de residuos que generan, la procedencia, las causas por las cuales el servicio no puede ser prestado a través de la entidad local que corresponda, el peso real o estimado de los residuos y, en su caso, la periodicidad con la que previsiblemente se demandará la prestación de los servicios.

Se unirá a la solicitud, un informe de un O.C.A. (Organismo de Control Autorizado) en el que se haga constar que el residuo que se genere es doméstico o asimilable, identificándose en todo caso la clase de residuo con su código ó códigos LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Una vez que consten en poder de este Consorcio ambos documentos, se dará traslado de los mismos al director gerente del CTR al objeto de que por éste se emita el correspondiente informe sobre el tipo de residuo y su aceptación en planta. En el mismo informe, se determinarán las operaciones de tratamiento a realizar, estimándose el valor específico de residuos rechazados (Cr'), así como los valores Vt (valor relativo del rechazo procedente de la línea de tratamiento, en tanto por uno) y Vd (valor relativo del rechazo directo, en tanto por uno).

En el caso de que fuera necesario, se podrá solicitar la ampliación de información, así como la entrega de una muestra del residuo para el que se solicita la entrada.

La carga contaminante del residuo podrá ser revisada mediante análisis de los parámetros más relevantes, lo cual puede influir en la no aceptación del vertido.

Posteriormente y conforme a las condiciones de dicho informe se emitirá por el Consorcio la autorización del vertido correspondiente, comunicando la autorización al interesado, así como el importe total a pagar, derivado de la aplicación de la fórmula (euros/Tm) sobre las toneladas previstas.

La forma de pago será la determinada en el artículo 4º anterior, abonándose el precio público con anterioridad al depósito de los residuos bien para cada depósito individual, bien con periodicidad mensual, trimestral o anual en su caso.

Las condiciones de prestación del servicio quedan sujetas a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia a la presente Ordenanza y las que se establezcan en la autorización.

El Consorcio, por Decreto del Sr. Presidente, procederá a anular la autorización de vertido concedida cuando el particular o empresa pretenda depositar para su gestión en el Centro un tipo de residuo distinto al que se corresponda con el autorizado, incumpla las condiciones de la autorización o se produzca el impago del precio público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la aprobada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 11 de febrero de 2009.

Palencia, 21 de junio de 2012. - El Secretario del Consorcio, José Luis Abia Abia.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN DE RESIDUOS****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO PRODUCTOR DEL RESIDUO**

Razón social:		CIF:	
Dirección del Centro:			
Municipio:		Provincia:	CP:
Actividad de la empresa:			

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

Nombre:	Apellidos:		
N.I.F.:	Cargo:		
e-mail:	Tfno:	Fax:	

DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA SOLICITANTE (cumplimentar cuando el solicitante no sea el productor del residuo)

Razón social:	Persona de contacto:		
Dirección fiscal:	Cargo:		
CIF:	Tfno:	Fax:	

CARACTERIZACIÓN DEL RESIDUO

A) Descripción del residuo para el que solicita admisión:	<input type="checkbox"/> Domésticos
	<input type="checkbox"/> Industriales
	<input type="checkbox"/> Servicios
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)
B) Descripción del proceso generador del residuo (procedencia):	
C) Causas por las que el servicio no puede ser prestado a través del Ayuntamiento:	
D) Peso real o estimado (en su caso, anual):	
E) Periodicidad de envío al CTR (en su caso):	
F) Envasado del residuo: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso negativo, tipo de transporte:	

Nota importante:

- 1.- Se unirá a la solicitud, un informe de un O.C.A. (Organismo de Control Autorizado), en el que se haga constar el tipo de residuo que se genera y su identificación mediante su código LER (lista europea de residuos).
- 2.- Se adjuntarán fotografías del residuo.

En Palencia, a de de 2012

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS DE PALENCIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 56, de 9 de mayo de 2012, anuncio de la aprobación inicial del Reglamento de la Residencia de Mayores San Telmo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de abril de 2012 y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera definitivamente aprobado, por lo que se publica íntegramente para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

REGLAMENTO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO"**PREÁMBULO**

El artículo 50 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atienda a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 13.5 establece como derechos de las personas mayores que "las Administraciones Públicas de Castilla y León velarán para que las personas mayores no sean discriminadas en ningún ámbito de su existencia y garantizarán sus derechos, en particular, la protección jurídica y de la salud, el acceso a un alojamiento adecuado, a la cultura y al ocio, y el derecho de participación pública y de asociación".

En lógica consecuencia con lo anterior, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, configura la atención residencial como prestación esencial y atribuye competencias a las provincias en la materia y, en todo caso, para garantizar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad en base a los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas.

En el marco normativo señalado, el presente Reglamento pretende organizar la prestación del servicio, establecer sus órganos de dirección y regular el acceso a la Residencia de Mayores de acuerdo con criterios de valoración objetivos, al propio tiempo que se establecen las formas de participación de los residentes en la gestión de la Residencia.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, régimen jurídico y sistema de acceso a las plazas de la Residencia de Mayores San Telmo de la Diputación de Palencia, así como los órganos de participación y representación de los residentes.

2. El fin principal del Centro Residencial es acoger con carácter permanente a personas residentes en la provincia, de forma que se preste una atención integral y continuada a las personas que no puedan satisfacer sus necesidades por otros medios.

Artículo 2.- Titularidad y forma de gestión.

La Residencia de Mayores San Telmo, cuya titularidad corresponde a la Diputación de Palencia, presta un servicio social esencial cuya gestión directa se encomienda al Área de Servicios Sociales.

Artículo 3.- Definición y clasificación de las plazas.

1. A los efectos de esta normativa, son plazas para personas mayores las destinadas a servir de vivienda permanente y lugar de convivencia.

El objetivo general es facilitar una atención integral a la persona mayor encaminada a mejorar la calidad de su existencia y género de vida a través del mantenimiento del mayor grado posible de autonomía personal, el retraso de su dependencia, y, en su caso, el alivio de su situación de aislamiento social.

2. Las plazas de la Residencia de Mayores San Telmo, en función de la dependencia de las personas a cuya atención se dirigen, se clasifican en:

- a) Plazas para personas mayores válidas: Aquéllas en las que se presta atención a las personas mayores que mantienen unas condiciones personales, físicas y psíquicas, que les permiten realizar de forma autónoma las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Plazas para personas mayores asistidas: Aquéllas en las que se presta atención a las personas mayores que presentan limitaciones en su autonomía personal, que les impiden realizar las actividades básicas de la vida diaria, precisando para ello la ayuda de terceras personas.
- c) Plazas psicogeríatras: Dirigidas a personas dependientes que presenten trastornos de conducta derivados o compatibles con la situación clínica de demencia, que imposibilite un régimen normal de convivencia.

TÍTULO II**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.****Artículo 4.- Principios organizativos y de funcionamiento.**

La organización y funcionamiento de la Residencia se ajustará a los siguientes principios:

- a) Favorecer la integración de cada residente en el centro y en su entorno social, posibilitando su paulatina adaptación.
- b) Garantizar la autonomía personal a través de la atención a las necesidades básicas de las personas residentes.
- c) Respeto a la dignidad, individualidad e intimidad.
- d) Promoción de la participación y representación de las personas residentes.
- e) Trabajo en equipo de los profesionales implicados en la atención de la persona residente.

Artículo 5.- Los Órganos de Gobierno, de Dirección y Consultivos.

Son órganos de Gobierno, dirección y consultivos de la Residencia de Mayores San Telmo los siguientes:

- a) Los Órganos de Gobierno de la Diputación de Palencia en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) El Diputado de Servicios Sociales, de acuerdo con el régimen de delegación de competencias que, en su caso, se establezca.
- c) La Dirección de la Residencia.
- d) La Comisión Asesora y de Valoración.
- e) El Consejo de Dirección de la Residencia de Mayores San Telmo.
- f) El Consejo de Residentes.

Artículo 6.- La Dirección del Centro.

El Director es la persona encargada de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los distintos servicios y dependencias del centro residencial, además de las ejercer las funciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Palencia.

En los casos de ausencia, será sustituido por una persona designada a tal efecto.

Artículo 7.- La Comisión Asesora y de Valoración.

1. Es un órgano complementario de carácter informativo y de propuesta respecto a las admisiones de nuevos residentes que, además, ejercerá las funciones siguientes:
 - a) Examinar las solicitudes recibidas y proponer la relación de aquéllas que deben ser admitidas y aquéllas otras que deben quedar rechazadas por no cumplir los requisitos previstos.
 - b) Determinar a qué perfil de plaza debe destinarse cada solicitud que se produzca y fijar cuántas solicitudes deben quedar en lista de reserva.
 - c) Proponer la relación de solicitudes que deben quedar en lista de espera.
 - d) Conocer las plazas ocupadas por el procedimiento de urgencia y los motivos que en cada caso originaron dicha ocupación.
 - e) Proponer que se dicte resolución relativa a la pérdida de la condición de residente.
 - f) Pronunciarse sobre la admisión definitiva de los interesados, una vez transcurrido el período de adaptación.
 - g) Detectar y evaluar las necesidades del Centro.
 - h) Conocer el programa anual de actividades del Centro.
 - i) Aquellas otras que se deriven de la presente normativa.
2. La Comisión se reunirá con carácter mensual y siempre que las necesidades del Centro lo aconsejen, quedando válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de sus miembros.
3. La Comisión estará compuesta por los miembros siguientes:

Presidente:

- El Diputado que desempeñe la delegación especial en materia de Mayores y, en el supuesto de no darse tal delegación, el Diputado Delegado del Área de Servicios Sociales.

Vocales:

- El Director de la Residencia de Mayores.
- El Coordinador del Área de Servicios Sociales o, en su ausencia, la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio.
- Un Trabajador Social de la Residencia de Mayores.

Secretario:

- Un funcionario del Área de Servicios Sociales.
4. La Comisión podrá acordar, si lo estimase oportuno, que asistan a sus reuniones el personal técnico que determine.

Artículo 8.- El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es un órgano de apoyo a la Dirección del Centro con funciones de carácter informativo y de propuesta en relación con el funcionamiento de la Residencia, elaboración de planes, programas y actividades.
2. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director de la Residencia.

Vocales:

- El Médico del Centro.
- El supervisor de enfermería.
- Un representante de los residentes.

Secretario:

- El Trabajador Social, que actuará con voz y voto.

Artículo 9.- El Consejo de Residentes.

1. Como órgano de participación de las personas residentes en el funcionamiento de los centros existirá un Consejo de Residentes, de carácter representativo y democrático, con funciones asesoras, consultivas y de propuesta.
2. El Consejo tendrá la siguiente composición:
 - a) Presidente: Elegido entre los vocales electos.
 - b) Vocales con voz y voto: 1 residente por cada 50 plazas.
 - c) Secretario: Un funcionario designado a tal efecto.
3. El Consejo de Residentes se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa, a solicitud de la Dirección o a petición escrita de un tercio de sus miembros.
4. El Consejo de Residentes desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Actuar como interlocutor válido ante la Dirección.
 - b) Promover el desarrollo de actividades.

- c) Asistir e informar a los responsables de planta del funcionamiento de los servicios y desarrollo de las actividades.
 - d) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de las personas residentes tras la primera constitución del Consejo.
 - e) Representar al personal residente en los actos institucionales.
 - f) Establecer un Comité de Bienvenida que se encargará de recibir a los nuevos residentes, enseñarles las instalaciones e informarles de los servicios de que dispondrán, y velar por su integración.
5. La elección de representantes en el Consejo de Residentes, siendo el ejercicio de un derecho por parte de ellos, deberá efectuarse libremente y por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos. En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo de Residentes se procederá a la elección para cubrir la misma, ejerciendo su cargo el representante elegido durante el tiempo que reste hasta cumplirse el período ordinario de tres años.

La Dirección proporcionará los medios materiales necesarios para llevar a cabo el acto de la elección, garantizando que las personas elegidas lo sean de forma democrática.

TÍTULO III.

CONDICIONES DE INGRESO Y NORMAS DE ADMISIÓN

Artículo 10.- De los usuarios de la Residencia de Mayores.

1. Podrán obtener la condición de residentes aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Residir en el territorio de la provincia de Palencia con anterioridad, al menos, de un año de la fecha de solicitud.
 - b) Tener cumplido los 65 años en el momento de solicitar su ingreso.
 - c) No padecer enfermedad infecciosa activa y contagiosa o enfermedad que requiera atención en centro hospitalario, ni podrán admitirse solicitudes de personas con graves alteraciones de comportamiento que alteren la convivencia en el centro, salvo los que sean consecuencia directa de una situación de demencia que requiera de ingreso en el centro de psicogeriatría.
 - d) Presentar la correspondiente solicitud de ingreso según modelo normalizado que se facilitará en la Residencia de Mayores o en los Centros de Acción Social de la Provincia (CEAS).

Artículo 11.- Del Procedimiento de Admisión.

1. El expediente administrativo se iniciará mediante la presentación de la solicitud de admisión que irá acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Resolución del reconocimiento de grado de dependencia o, en su defecto, acreditación de haber solicitado dicho reconocimiento.
 - b) Informe médico, según modelo oficial.

- c) Informe emitido por el trabajador social del Centro de Acción Social (CEAS) que le corresponda al solicitante en razón de su residencia y BVD.
 - d) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y sobre Patrimonio del solicitante o solicitantes, correspondiente a los tres últimos ejercicios anteriores a la solicitud, o en su defecto certificación negativa; en este caso deberá aportar aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto perciban, acompañados de una declaración jurada en la que manifieste que los acreditados son los únicos ingresos que reciben.
 - e) Certificaciones o recibo oficial del Ayuntamiento de su domicilio habitual relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, rústicos o urbanos del solicitante o solicitantes, o en su caso, Certificado del Registro de la Propiedad correspondiente a su domicilio familiar sobre la carencia de tales bienes o expedido por el Centro de Gestión Catastral.
 - f) Certificado de entidades bancarias en las que tengan depositados valores mobiliarios.
 - g) Compromiso de comunicar a la Diputación de Palencia, cualquier variación que se produzca en su situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica, tanto durante la instrucción del expediente como con posterioridad a la resolución inicial y definitiva del mismo.
 - h) Documento Nacional de Identidad del interesado o interesados cuando se trate de solicitudes conjuntas, y, en su caso, del representante legal, tutor o guardador de hecho.
 - i) Certificado del Ayuntamiento que acredite el empadronamiento o residencia del solicitante, durante el período exigido.
 - j) Documento que acredite la convivencia y, en su caso, el matrimonio o el parentesco, cuando se trate de las solicitudes conjuntas.
 - k) Autorización a la Diputación de Palencia para acceder a sus datos de Hacienda, catastrales y de Seguridad Social, según modelo normalizado.
 - l) Compromiso de los obligados a darse alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil, de asumir subsidiariamente los gastos ocasionados por los residentes que no puedan hacer frente a los mismos con sus propios recursos.
2. Las solicitudes, junto con los documentos preceptivos que deben acompañarse a las mismas, se presentarán en el Registro General de la Diputación de Palencia, o en los respectivos CEAS y serán remitidas a la Dirección de la Residencia de Mayores, la cual recabará cuantos informes y documentos sean precisos.
 3. Respecto a las solicitudes y documentación defectuosas o incompletas se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Valoración de los Expedientes.

1. Una vez completa y examinada la documentación aportada al expediente se procederá a su valoración, de acuerdo con las variables contenidas en el baremo

que figura como Anexo al presente Reglamento, a fin de establecer la prioridad en la admisión de las solicitudes e inclusión en el listado, según la puntuación obtenida.

2. Aplicado el baremo y en función de la puntuación obtenida en la variable de capacidad funcional y alteraciones de comportamiento, se determinará el tipo de plaza más adecuada a las características de los solicitantes, y se incluirá dicha solicitud en el listado de espera con la puntuación resultante.
3. Respetando el procedimiento anterior, tendrán preferencia en todo caso, y, por tanto, con anterioridad a la aplicación del Baremo contenido en el Anexo de este Reglamento para el acceso a la Residencia de Mayores San Telmo, de acuerdo con el siguiente orden:
 - a) Los empadronados y residentes en pequeños municipios de la provincia de Palencia que, atendiendo a las condiciones de los mismos, pudieran provocar en los solicitantes situaciones de exclusión social.
 - b) Los empadronados y residentes en el resto de municipios de la provincia de Palencia, excepto los de la capital.
 - c) Los empadronados y residentes en Palencia capital.
4. A los efectos anteriores, se entiende por pequeños municipios aquellos con población inferior a doscientos cincuenta habitantes que, además, carezcan de servicios públicos de carácter asistencial, presenten dificultades para el mantenimiento de relaciones sociales y tengan problemas de comunicación con otras poblaciones derivados de las infraestructuras y del transporte.

Artículo 13.- Resolución de las Solicitudes.

1. El Presidente de la Diputación, es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, previo informe de la Comisión de Valoración, y sin perjuicio del régimen de delegaciones que se establezca.
2. La inclusión de una solicitud en el listado de reserva, no produce la adjudicación automática de la plaza, permaneciendo en dicha situación hasta la notificación de adjudicación de plaza.
3. En la notificación de la resolución, se pondrá de manifiesto al interesado la puntuación obtenida conforme al baremo de valoración establecido, así como de su inclusión en el listado de espera o, en su caso, de reserva y la puntuación a partir de la cual se están produciendo los ingresos.
4. Serán causas de desestimación de las solicitudes:
 - a) No tener la condición de persona mayor beneficiaria al incumplir alguno de los requisitos de las condiciones de ingreso.
 - b) La ocultación o falsedad de documentos o de los datos contenidos en los mismos.
 - c) Cualquier otra por la que a juicio de la Diputación Provincial y siempre que esté suficientemente motivada, proceda denegar la pretensión del solicitante.

Artículo 14.- Lista de Espera y Lista de Reserva.

Se entiende por lista de espera la formada por aquellas personas cuya solicitud ha sido admitida y valorada, y que carecen de puntuación suficiente para acceder a lista de reserva.

1. Se entiende por lista de reserva la formada por aquellas personas cuya solicitud ha sido valorada, y que, por tener la mayor puntuación en el perfil y en el orden de preferencia, tienen derecho a ingresar de forma automática una vez producida vacante en el perfil correspondiente.
2. Cuando se produzca una vacante y exista lista de reserva, la Dirección lo comunicará inmediatamente a quien esté primero en dicha lista para que ingrese en el Centro.
3. Tratándose de solicitudes conjuntas, si se concede plaza para una de las personas solicitantes y no hay vacante para la otra, la Comisión de Valoración en unión de las circunstancias concurrentes, podrá situarlo el primero en la lista de reserva.
4. Las solicitudes que hayan quedado en lista de espera, salvo manifestación en contrario de la persona interesada, se mantendrán por tiempo indefinido.
5. En todo caso, los técnicos competentes de la Residencia de Mayores se encargarán de actualizar anualmente los datos contenidos en las solicitudes que puedan afectar a la puntuación obtenida.
6. Las personas cuya solicitud haya quedado en lista de espera deberán comunicar a la Diputación cualquier nueva circunstancia personal, económica o sociofamiliar que pueda influir en la valoración de su solicitud. Asimismo, deberán comunicar si renuncian a figurar en la lista de espera.

Artículo 15.- Ingresos en la Residencia de Mayores.

1. Con carácter general, los ingresos quedarán supeditados a la existencia de vacantes.
2. Dictaminado favorablemente el ingreso, se propondrá el mismo por el Diputado Delegado del Área de Servicios Sociales, al órgano competente de la Diputación de Palencia, y aprobado éste, deberá suscribirse con carácter previo el contrato formalizado con los siguientes compromisos:
 - a) De aceptación del régimen de normal convivencia con los demás residentes.
 - b) Compromiso de cumplir las obligaciones económicas derivadas de la prestación de los servicios y el de los obligados a darse alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil, de asumir subsidiariamente los gastos ocasionados por los residentes que no puedan hacer frente a los mismos con sus propios recursos.
 - c) Compromiso de comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en su situación personal, económica, socio-familiar, física o psíquica.
 - d) Obligación de no enajenar elementos patrimoniales propios, ni renunciar a derechos de carácter económico o patrimonial que pudiera corresponderle, en

detrimento de la obligación en la financiación del coste de las estancias en la forma prevista en la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de servicios en la Residencia.

3. Acordada la admisión, el interesado deberá incorporarse al Centro en el plazo de quince días desde la fecha de la notificación, pasado el cual sin efectuarlo y de no mediar causa debidamente justificada, quedará sin efecto su admisión.
4. Cuando por causas de fuerza mayor no se produzca la incorporación dentro del plazo anteriormente dispuesto, el beneficiario, antes de la finalización del mismo, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso en el centro por un periodo máximo de un mes contado desde el vencimiento del citado plazo. Solicitud que será resuelta motivadamente por el Diputado Delegado.
5. El ingreso se realizará en el día y hora que fije la Dirección. En el momento de la admisión el interesado deberá estar provisto y aportar en condiciones de uso un equipo de prendas de vestir marcadas, calzado y enseres de aseo y uso personal y documentos que le será señalado al efecto.

Artículo 16.- Procedimiento de Urgencia.

1. Con carácter excepcional, el Presidente de la Diputación podrá, a propuesta de la Dirección de la Residencia de Mayores, acordar el ingreso inmediato sin aplicación del baremo de valoración y siempre que exista plaza vacante, por razones de especial riesgo o emergencia social.
2. La Diputación tramitará el ingreso por vía de urgencia, aplazándose la aportación de algún documento ante la especial situación, si bien, en todo caso, serán documentos necesarios para dictar resolución de ingreso provisional, la solicitud, el informe médico y el informe social.
3. Una vez que se haya realizado el ingreso provisional, se realizarán cuantas gestiones e informes sean precisos a fin de determinar si el ingreso de la persona afectada se convierte en definitivo, a cuyo efecto se dictará la oportuna resolución o, en otro caso, el plazo que se considere adecuado para que, una vez resuelta la situación de especial riesgo o de emergencia social, pueda la persona ingresada volver a su medio social. En todo caso, de la Resolución que acuerde el ingreso de urgencia se dará cuenta a la Comisión de Valoración.

Artículo 17.- Periodo de adaptación para ingresos permanentes.

1. El periodo de adaptación tiene por finalidad comprobar si los beneficiarios son aptos para el tipo de plaza solicitada, sus posibilidades de adaptación a la Residencia de Mayores y la veracidad de los datos aportados en el expediente.
Este periodo tendrá una duración máxima de tres meses, pasado el cual, y comprobada la adaptación del residente al régimen del Centro, se considerará definitiva.
2. Corresponderá a la Comisión de Valoración, elaborar el informe sobre los ingresos definitivos de las perso-

nas que se encuentren en periodo de adaptación y, en su caso, elevará la propuesta de acuerdo a la Presidencia de la Diputación.

3. En caso de que un beneficiario no supere el periodo de adaptación por no ser apto para el tipo de plaza adjudicada, circunstancia de la cual quedará constancia, se deberá optar por el traslado a otro Centro adecuado a sus características o bien retornar a su medio social, informándole de la posibilidad de obtener apoyo de otros recursos sociales, realizando al efectos las gestiones pertinentes.
4. En el supuesto de que el motivo de la no superación del periodo de adaptación sea la ocultación o falsedad de los datos aportados al expediente, la resolución que se dicte será desestimatoria.
5. En el supuesto de solicitudes conjuntas, cuando uno de los beneficiarios no supere el periodo de adaptación, los restantes podrán permanecer en el centro siempre que sus características sean adecuadas a la plaza asignada.
6. Superado el periodo de adaptación se producirá de forma automática el ingreso definitivo en la plaza, adquiriendo el interesado la condición de residente fijo.

TÍTULO IV.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESIDENTES.

Artículo 18.- Derechos de las personas residentes.

Los Residentes tendrán los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el ámbito del Centro, en las condiciones reglamentarias que se determinen y de acuerdo con las necesidades de cada persona.
- b) Asistencia individualizada acorde con sus necesidades.
- c) A su intimidad y al sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y social.
- d) A que el régimen de vida se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, que sólo podrá limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad y el adecuado funcionamiento de los servicios.
- e) Participar en las actividades programadas y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- f) Recibir visitas de los familiares y amigos en las condiciones establecidas por la Dirección del Centro.
- g) Ausentarse de la Residencia en los términos previstos en el artículo 21 de este Reglamento.
- h) Elevar por escrito a los órganos de gobierno o a la Dirección propuestas relativas a la mejora de los servicios y formular reclamaciones.

Artículo 19.- De las iniciativas y sugerencias de los residentes.

1. Además de los instrumentos específicos previstos en este Reglamento, los residentes, sus representantes legales o familiares podrán dejar constancia por escrito ante la Dirección, de las iniciativas y sugerencias que puedan contribuir al mejor funcionamiento de

los servicios. A dichos efectos, se habilitará un buzón de sugerencias y se pondrá a disposición de los residentes, familiares o sus representantes legales, un Libro de Reclamaciones en las oficinas de Administración de la Residencia. La Dirección pondrá los mismos en conocimiento del órgano competente para la resolución que proceda.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los residentes, sus representantes legales o familiares podrán formular las reclamaciones e interponer los recursos que a su derecho convengan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20.- Obligaciones de las personas residentes.

1. Las personas residentes estarán obligadas a:
 - a) Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la presente normativa.
 - b) Guardar las normas de convivencia que se establezcan, para garantizar la libertad e intimidad de los demás residentes, así como las normas e instrucciones emanadas de la Dirección del Centro.
 - c) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminado a facilitar una mejor convivencia.
 - d) Respetar y colaborar en el mantenimiento y buen uso de las instalaciones del Centro.
 - e) Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en su persona como en las dependencias del Centro.
 - f) Abonar puntualmente la cantidad que por su estancia y servicios le haya sido fijada.
 - g) Acatar y cumplir las instrucciones de la dirección y del personal de los distintos servicios.
 - h) Comunicar las salidas inferiores a un día. Tratándose de ausencias superiores a un día, la comunicación deberá ser por escrito y entregarse en la Administración.
 - i) Colaborar en la realización de las actividades incluidas en su plan individual de atención.
2. Quienes incumplan alguna de las obligaciones establecidas o hicieran caso omiso de las normas de convivencia, podrán ser apercibidos verbalmente o por escrito por la Dirección, como trámite previo a la pérdida de la condición de residente, en su caso, en los términos previstos en el artículo 22.
3. Serán por cuenta de cada residente los siguientes gastos:
 - a) Los gastos de peluquería, podología y costura, según los precios aprobados para estos conceptos.
 - b) La adquisición de artículos de uso personal y fármacos no cubiertos por la Seguridad Social.

Artículo 21.- Ausencias del centro y reserva de plaza.

1. Las personas residentes estarán obligadas a comunicar cualquier ausencia del Centro y, en particular, aquellas que conlleven pernoctar fuera del mismo.
2. Las personas usuarias de estancias permanentes tendrán derecho a la reserva de la plaza adjudicada durante los períodos de ausencia voluntaria, siempre que ésta sea comunicada por escrito a la Dirección del Centro antes de su inicio, indicando su duración pre-

vista. Las ausencias voluntarias no podrán tener una duración superior a tres meses en un período de un año, perdiéndose el derecho a la reserva de plaza una vez superados esos límites.

3. Excepcionalmente y de forma motivada, la Dirección podrá autorizar ausencias voluntarias de superior duración.
4. En los casos de ausencia obligada, debidamente justificada, la persona usuaria conservará su derecho a reserva de plaza.
5. En todo caso, las ausencias del Centro con reserva de plaza no tendrán consecuencias en la no liquidación de tasas, ni supondrán liquidaciones de las mismas por un importe inferior a las establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento.

Artículo 22.- Pérdida de la condición de residente.

1. La condición de residente se extinguirá por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por renuncia voluntaria formulada por escrito.
 - b) Por fallecimiento.
 - c) Incumplimiento del pago de 3 cuotas mensuales, sin perjuicio de la obligación de pago de las cantidades adeudadas.
 - d) Ausencia no comunicada por tiempo superior a un mes, salvo causa justificada.
 - e) Ausencia voluntaria y comunicada por tiempo superior a tres meses o del periodo excepcionalmente autorizado si fuera mayor.
 - f) Ocultación o falsedad de los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o con posterioridad al ingreso en la Residencia de Mayores, sin perjuicio de reintegrar las cantidades que correspondan una vez practicada la pertinente liquidación.
 - g) Incumplimiento continuado y grave de las obligaciones previstas en el artículo 20 de la presente normativa.
 - h) Enfermedad que, en virtud del dictamen médico, imposibilite su estancia en el Centro y constituya inconveniente grave para la convivencia con los demás residentes.
2. De concurrir alguna de las circunstancias anteriores (salvo la de fallecimiento), previo informe, en su caso, de los servicios sociosanitarios del centro y audiencia de la persona interesada, y a propuesta de la Comisión de Valoración, se dictará resolución por parte de la Presidencia de la Diputación acordando la extinción de la condición de residente, que se notificará al interesado, y contra la que procederán los recursos pertinentes.

TÍTULO V.

CONTENIDO DE LOS SERVICIOS.

Artículo 23.- Prestaciones a facilitar a los residentes.

1. Las prestaciones se clasifican en esenciales, complementarias y opcionales.

2. Las prestaciones esenciales incluyen:
- A) Restauración:
- Alimentación.
 - Elaboración de dietas individualizadas prescritas por los servicios médicos.
- B) Servicio de higiene:
- Actividades de autocuidado.
 - Gerocultura.
- C) Servicio de salud:
- Valoración geriátrica integral.
 - Tratamiento médico pautado.
 - Control e intervención de enfermería.
 - Asesoramiento y colaboración con las familias en el cuidado y seguimiento de la salud de los residentes.
- D) Actividades recreativas y sociocomunitarias, planificadas en función de las capacidades de cada residente.
3. Son prestaciones complementarias:
- Rehabilitación básica y especializada.
 - Ocio terapéutico.
 - Psicoestimulación y psicomotricidad.
4. Son prestaciones opcionales, en tanto la Diputación tenga establecidos estos servicios:
- Podología.
 - Peluquería.
 - Costura.

Artículo 24.- Carta de Servicios.

A toda persona interesada en acceder a una plaza en la Residencia de Mayores de la Diputación de Palencia, se le entregará una carta de servicios en la que se informará de los servicios y actividades a los que pueden acceder, sobre los horarios y las normas de utilización de las distintas instalaciones, así como del régimen de visitas.

Artículo 25.- Programa de atención individual.

Teniendo en cuenta las circunstancias de cada residente, en el momento de su ingreso el Consejo de Dirección elaborará un programa de atención integrado por un plan terapéutico individual que incluirá actividades de autocuidado, hábitos de higiene, terapia ocupacional, ocio, comunicación, rehabilitación, etc., y que establecerá los objetivos para cada caso concreto.

TÍTULO VI.

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 26.- Régimen económico.

El régimen económico de la Residencia de Mayores San Telmo, se ajustará a lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y demás disposiciones vigentes.

Artículo 27.- Pago de cuotas.

- El pago de las cuotas en aplicación de las tarifas por las estancias en el Centro y prestación de servicios del mismo, se efectuarán en la forma y cuantía que esta-

blezca la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial a estos efectos, estando sujeta la cuantía a las modificaciones que reglamentariamente se establezcan.

- Para la determinación de la capacidad económica se tomará en consideración cualquier recurso económico, así como la titularidad de bienes inmuebles y muebles, incluidos aquellos que hubieran sido objeto de donación en los últimos tres años.
- Con cargo a los bienes del propio residente, además de él mismo, vendrán obligados al pago de las estancias y prestaciones sus representantes legales o familiares.
- Para aquellos usuarios que carezcan de recursos económicos, la Diputación tendrá derecho a gestionar en todo caso, en nombre del residente, la obtención de las pensiones o ayudas sociales establecidas con cargo a otros organismos públicos. A esos efectos, el residente vendrá obligado a facilitar cuanta información y documentación sea precisa en orden a la consecución de dicha clase de prestación.

Artículo 28.- De las herencias y legados.

- La institución de herencias, mandas y legados a favor de la Diputación de Palencia se entienden siempre hechas a beneficio de inventario.
- En cualquier caso, la entrega por parte de la Diputación de Palencia a los herederos o legatarios de bienes de los que sea titular el residente fallecido queda condicionado a la previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los derechos sucesorios.
- En caso de que el residente cause baja en el Centro por fallecimiento, sus herederos, de existir bienes en su herencia, vendrán obligados a abonar la diferencia de cuotas por estancia hasta completar la tarifa definitiva que por asignación de plaza, se señale en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TÍTULO VII.

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 29.- Principios Generales.

- La observancia de las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo son valores inherentes y esenciales para el buen funcionamiento del Centro Residencial y las mismas habrán de presidir las relaciones personales entre los residentes.
- Las normas de convivencia serán fijadas por la Dirección del respectivo Centro, la cual podrá tener en cuenta las iniciativas y sugerencias que al respecto se formulen por los propios residentes.

Artículo 30.- De las Infracciones.

- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- Son infracciones leves:
 - Alterar las normas internas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.
 - Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

3. Son infracciones graves:

- a) Haber sido sancionado por la Dirección por la comisión de tres infracciones leves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.
- b) Proferir amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra usuarios, personal o cualquier otra persona vinculada con el Centro.
- c) La demora injustificada de una mensualidad en el pago de la estancia.
- d) Ausentarse del Centro sin previa comunicación, cuando la ausencia tenga una duración de veinticuatro horas a cinco días.
- e) La vulneración de las normas de régimen interior, salvo cuando no sean constitutivas de falta leve.
- f) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
- g) Reincorporarse al Centro en los cinco días siguientes al período de ausencia autorizado.

4. Son infracciones muy graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones graves en los dos años anteriores a la comisión de la falta.
- b) La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier otra persona vinculada con el mismo.
- c) La demora injustificada de dos mensualidades en el pago de la estancia.
- d) El incumplimiento, falseamiento, ocultación u omisión de declaraciones, documentos o datos relevantes relativos a la condición de usuarios previstos en la normativa vigente.
- e) Ausentarse del Centro sin previa comunicación, cuando la ausencia tenga una duración de seis o más días.
- f) No reincorporarse al Centro, una vez transcurridos cinco días del período de ausencia autorizado.

Artículo 31.- Sanciones.

1. Las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1.1. Por infracciones leves:

- a) Amonestación.
- b) Prohibición temporal del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro, por un plazo máximo de un mes.
- c) Suspensión de los derechos del usuario, por un período de hasta quince días, siempre que no afecten a los Derechos Fundamentales de la persona o a las prestaciones esenciales realizadas por el Centro, salvo las contenidas en el apartado 2,d) del artículo 23.

1.2. Por infracciones graves:

- a) Suspensión de los derechos del usuario, por un período de dieciséis días hasta seis meses, siempre que no afecten a los Derechos Fundamentales de la persona o a las prestaciones esenciales realizadas por el Centro, salvo las contenidas en el apartado 2,d) del art. 23.
- b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro por un período máximo de seis meses.

1.3. Por infracciones muy graves:

- a) Suspensión de los derechos del usuario, por un período de seis meses hasta dos años, siempre que no afecten a los Derechos Fundamentales de la persona o a las prestaciones esenciales realizadas por el Centro, salvo las contenidas en el apartado 2,d) del artículo 23.

- b) Pérdida de la condición de usuario.

2. La imposición de sanciones de suspensión de los derechos de usuario por la comisión de faltas graves y muy graves conllevará en todo caso, la inhabilitación del sancionado para participar como elegible en los procesos electorales que se celebren en el Centro, en los siguientes cuatro años.

Artículo 32.- Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en el que hubieren cometido.
3. Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si dicho procedimiento estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción
5. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 33.- Información previa.

Quando la Dirección del Centro de personas mayores tenga conocimiento de un hecho susceptible de ser considerado como infracción, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, realizará una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo, remitiendo, en su caso, la denuncia junto con informe al respecto al Área de Servicios Sociales.

Artículo 34.- Órganos competentes.

1. La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves será competencia de la Presidencia de la Diputación.

2. La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves le corresponderá a la Dirección de la Residencia, oído el Consejo de Dirección.

Artículo 35.- Procedimiento Sancionador.

Para la imposición de cualquiera de las sanciones señaladas en este Reglamento, será preceptivo la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador de acuerdo con lo previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Común, en el Título XI de la //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición Transitoria Única.

Las personas que a la entrada en vigor del presente Reglamento sean beneficiarios de una plaza en la Residencia "San Telmo", aun incumpliendo alguno de los requisitos establecidos en el mismo, mantendrán su condición de residentes hasta tanto se extinga esa condición por alguna de las causas previstas en el artículo 22 de este Reglamento.

Disposición Final.

El Presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO, DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

1. INTRODUCCIÓN.

La valoración de los expedientes se realizará aplicando el baremo que contempla las variables que a continuación se exponen.

A. Situación Socio-Familiar.

A.1. Situación Familiar y de Convivencia.

A.2. Relación con el Entorno.

En esta variable se consideran aquellas situaciones relacionadas con el entorno familiar, social y de convivencia del/los solicitante/s, para valorar su influencia en la situación general del/los mismo/s.

Para ello se contemplan aspectos referidos a su unidad de convivencia, grado de atención recibido, su relación con el medio social e integración en el mismo.

B. Capacidad Funcional.

A través de esta variable se valora la capacidad funcional del/los solicitante/s así como las alteraciones en el comportamiento que puedan presentar.

La determinación del tipo de plaza residencial más adecuada a las características de cada solicitante estará en función de la puntuación obtenida en esta variable, que determina la autonomía del/los solicitante/s, valorando el grado de dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria, sin consi-

derar el origen de las posibles limitaciones en su autonomía, así como las alteraciones del comportamiento que vendrán especificadas en el informe médico y que de existir determinarían el tipo de plaza.

C. Alojamiento.

C.1. Condiciones generales de la vivienda.

C.2. Ubicación de la vivienda.

C.3. Régimen de tenencia.

Al valorar las condiciones generales de la vivienda, su ubicación y régimen de tenencia, se obtiene una visión global del entorno físico en el que vive la persona mayor en el momento de presentar la solicitud.

D. Situación económica.

En esta variable se pondera el nivel de ingresos de/los solicitante/s en relación con sus rendimientos netos, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma, para determinar aquellas situaciones en las que la escasez de recursos agrava las condiciones generales de la persona y dificulta la obtención de los recursos que precisa.

E. Edad.

A pesar de la escasa incidencia de esta variable en el baremo, es necesario tenerla en cuenta debido fundamentalmente al incremento de la esperanza de vida y a la mayor probabilidad de presentar limitaciones en la autonomía personal a edades más avanzadas.

Cuando dos o más expedientes obtengan la misma puntuación según el baremo se tendrán en cuenta para establecer la prioridad en el ingreso los siguientes criterios:

- En plazas de válidos y psicogeríatras: La mayor puntuación obtenida en la situación familiar y de convivencia.
- En plazas de asistidos: La mayor puntuación obtenida en Capacidad funcional.

2. BAREMO.

A. Situación Socio-Familiar.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 99 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

	<u>Puntos</u>
A.1 Situación Familiar y de Convivencia	90
A.2 Relación con el Entorno	9

En el caso de que un solicitante se encuentre en más de una de las situaciones relacionadas en cada uno de los apartados que se contemplan en estas variables, se le asignará aquella que conlleve la puntuación más elevada.

Las circunstancias a valorar y la puntuación que se debe asignar a cada una de ellas son las que a continuación se detallan:

A.1. Situación Familiar y de Convivencia

	Puntos
Vive solo, careciendo de familiares y sin recibir ningún tipo de atención o apoyo, cuando éstos sean necesarios	90
Malos tratos físicos y/o psíquicos	90
Viven solos, careciendo de familiares y no reciben ningún tipo de atención necesitándola	87
Vive/n solo/s, teniendo familiares que no le/s prestan ninguna atención, necesitándola	87
Vive/n solo/s, sin recibir los cuidados que precisan, requiriendo una atención continuada	87
Vive/n con familiares u otras personas que no pueden prestarle/s los cuidados que precisa/n requiriendo una atención Continuada	81
Vive/n con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos, escasez de recursos económicos y/o enfermedad crónica del cuidador)	81
Vive/n solo/s, teniendo familiares que le/s prestan una atención insuficiente y/o los recursos existentes no remedian su situación	75
Vive/n con familiares que no tienen la obligatoriedad de atenderle/s u otras personas que lo/s han acogido/s provisionalmente por su situación de abandono o desamparo	72
Viviendo en un Centro, pensión, etc. Sin recibir la atención que requiere/n o deben abandonarlo por falta de recursos económicos	72
Los cónyuges o parejas de hecho rotan separadamente por diversos domicilios	63
Vive/n con familiares u otras personas existiendo graves conflictos de relación	57
Vive/n con familiares u otras personas con cargas leves (menores, atendido por personas mayores de 65 años, limitación de recursos económicos, obligaciones laborales, teniendo cubiertas las necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido...), recibiendo una atención insuficiente	51
Viven con familiares u otras personas que a su vez requieren atención	45
Los cónyuges o parejas de hecho rotan juntas por diversos domicilios de familiares	39
Rota por diversos domicilios de familiares	39
Vive/n con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación	33
Vive/n con familiares u otras personas, estando adecuadamente atendido pero, para quienes la atención del mayor supone alguna limitación en las actividades familiares, sociales y/o laborales	21
Vive solo, con apoyo de otros recursos y/o atendido por familiares u otras personas	21
Vive/n con familiares, otras personas o en centros, recibiendo una adecuada atención	6
No necesita ningún tipo de atención	0

A. 2. Relación con el Entorno

Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo	9
Falta de integración en el entorno	6
Integrado en el entorno pero con algunas carencias	3
Integrado en el medio, con buenas relaciones sociales	0

B. Capacidad Funcional.

A fin de determinar la autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, se utilizará el baremo de valoración de las situaciones de dependencia. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 100 puntos.

En las solicitudes conjuntas se tomará la del solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en una plaza residencial para asistidos cuando la puntuación obtenida por al menos de uno de los solicitantes sea igual o superior a 25 puntos.

Se considera que los solicitantes serán objeto de atención en una plaza residencial para válidos cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a 9 puntos e inferior a 25.

Para acceder a plaza psicogeriatrica deberán alcanzar 9 o más puntos, y que en el informe médico conste la presencia de trastornos de conducta derivados o compatibles con la situación clínica de demencia que impidan la normal convivencia en un centro.

C. Alojamiento.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 45 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

c.1 Condiciones generales de la vivienda.

No dispone de alojamiento	23
Situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	23
Chabola o similar	20
Viviendo en Centros, pensiones, con tiempo de estancia limitada o coste gravoso	18
Condiciones pésimas de la vivienda por grandes grietas, estado ruinoso, exceso de humedad ausencia de ventilación, etc. y/o mala salubridad por carencia de agua corriente luz y/o retrete, hacinamiento, pésimas condiciones higiénicas etc.	17
Barreras arquitectónicas que impiden el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria	14
Condiciones deficientes de la vivienda: dispone solamente de agua, luz y retrete; grandes goteras, mala ventilación, falta de higiene	14
Barreras arquitectónicas que dificultan el desenvolvimiento para la realización de las actividades de la vida diaria	11
Condiciones aceptables de habitabilidad. Carece de algún elemento básico: Agua caliente, baño completo, sistema de calefacción, electrodomésticos básicos ... y/o las condiciones de la vivienda presentan ligeras deficiencias	8
Condiciones buenas de la vivienda: Reúne condiciones de habitabilidad y salubridad. Disponiendo de todos los servicios	0

c.2 Ubicación de la vivienda

No dispone de alojamiento y está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	11
Zona aislada y/o carente de medios de comunicación y/o difícil acceso a los recursos	8
Ubicado en zona rural o casco urbano, disponiendo de algún medio de comunicación y/o limitaciones en el acceso a los recursos	5
Ubicada en zona rural o casco urbano con buenos medios de comunicación y/o acceso a los recursos	0

c. 3 Régimen de tenencia

No dispone de alojamiento o está en situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo	11
Albergue o similar	11
En régimen de realquiler, en centro, pensión o similar	8
Conviviendo en el domicilio de familiares u otras personas	6
Cedida en uso	5
En régimen de alquiler	3
Vivienda propia	0

D. Situación Económica.

La situación económica vendrá dada por los rendimientos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, calculados en cómputo mensual, correspondientes al año natural anterior a la fecha de la solicitud, salvo que se disponga de datos actualizados a la fecha de presentación de la misma.

Se entiende por ingresos netos del solicitante o personas integrantes de una solicitud conjunta, la diferencia entre los ingresos personales íntegros y las retenciones efectuadas conforme a las normas establecidas para la determinación de la renta en las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de los siguientes conceptos: D.1 Pensiones o ingresos análogos.

- D.1 Pensiones o ingresos análogos.
- D.2 Bienes rústicos.
- D.3 Bienes urbanos.
- D.4 Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc.).
- D.5 Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.
- D.6 Ganancias y pérdidas patrimoniales.

D.1. Pensiones o ingresos análogos.

Será el resultado de prorratear por doce, el total de los ingresos anuales de este concepto, deduciendo, en su caso, las retenciones o ingresos a cuenta.

D.2. Bienes rústicos.

Bienes rústicos arrendados, en este caso será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes, deduciendo el impuesto.

D.3. Bienes urbanos.

Bienes urbanos arrendados. Será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que produzcan los mismos deduciendo el impuesto.

D.4. Capital mobiliario (dinero, títulos, acciones, etc.).

Será la cantidad que resulte de prorratear por doce meses los rendimientos netos que produzcan dichos bienes, deduciendo las retenciones.

D.5. Rendimientos de actividades empresariales y profesionales.

Será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos netos anuales de este concepto.

D.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Será el resultado de dividir las ganancias o pérdidas patrimoniales por el número de años en que se hayan generado, y a su vez de prorratearlas por doce meses.

La suma de las cantidades de todos estos conceptos constituyen los ingresos totales mensuales.

Una vez obtenidos los ingresos netos mensuales, de acuerdo con las reglas expuestas anteriormente, se aplicará el siguiente baremo, según se trate de solicitudes individuales o conjuntas.

TABLA INDIVIDUAL

Para solicitudes individuales se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de sesenta y cinco años, sin cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

Hasta el 100% de la pensión mínima	30
Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima	23
Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima	15
Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima	8
A partir de 265% de la pensión mínima	0

TABLA CONJUNTA

Cuando se trate de solicitudes conjuntas se tendrá en cuenta la pensión mínima de jubilación para personas mayores de sesenta y cinco años, con cónyuge a cargo, vigente en cada momento para el Régimen General de la Seguridad Social.

Hasta el 100% de la pensión mínima	30
Entre el 101% y el 130% de la pensión mínima	23
Entre el 131% y el 200% de la pensión mínima	15
Entre el 201% y el 265% de la pensión mínima	8
A partir de 265% de la pensión mínima	0

E. Edad

En esta variable podrán obtener hasta un máximo de 6 puntos distribuidos de la siguiente forma:

De 85 años o más	6
De 75 a 84 años	4
De 70 a 74 años	2

En el caso de solicitudes conjuntas, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada solicitante, considerando la cifra que resulte redondeada por exceso como la edad a tener en cuenta.

Palencia, 21 de junio de 2012. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

A N U N C I O

El Presidente de la Diputación de Palencia, a propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012, y existiendo en el Presupuesto Ordinario para 2012 la partida 36.17204.46201, específica de “**Subvenciones Ayuntamientos Programa de Forestación 191 x 191**”, dotada con un montante económico máximo de veintisiete mil euros (27.000,00), asignada al Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, ha resuelto por Decreto de fecha 19 de junio de 2012.

Aprobar las

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA, EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DE USO COMÚN, DENTRO DEL PROGRAMA. “PALENCIA A HUEBRA 2012”.

Artículo 1º: Objeto de la convocatoria.

Promover entre la población palentina acciones de voluntariado para la mejora y mantenimiento de los espacios comunes de su localidad, mediante la selección de iniciativas que deriven en la implicación y responsabilidad compartida, y en la consideración de lo común como mejora de las condiciones de vida en nuestro entorno más próximo, recuperando el espíritu de colaboración entre vecinos.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria, es de **veintisiete mil euros (27.000,00)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 36.17204.46201.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia, de población inferior a 20.000 habitantes.

La inclusión de una actuación dentro del marco de la presente convocatoria solo será posible en aquellas entidades locales que hayan cumplido con sus obligaciones de pago derivadas de contratos administrativos y convenios cofinanciados por la Diputación Provincial.

Artículo 3º.- Acciones Subvencionables y Cuantía de la Ayuda.

Las iniciativas presentadas a esta convocatoria deberán contener acciones de voluntariado para la restauración ambiental o puesta en valor de espacios de uso común, que contemplen algunas de las siguientes propuestas:

- Adecuación ambiental de espacios comunes de uso habitual.
- Restauración de una zona para que recupere su función ecológica.
- Restauración de elementos tradicionales no naturales pero ligados a la cultura local, popular.
- Aardinamiento con especies adaptadas las condiciones climáticas de la zona, y de mínimo mantenimiento.

- “Monumento a la vida”, entendiéndose como tal, la plantación de una especie emblemática, vinculada a la localidad por razones culturales, ambientales o tradicionales.
- Integración de elementos culturales y ambientales de nuestro entorno natural en zonas ajardinadas.
- Ajardinamiento de una zona degradada.
- Embellecimiento de calles o barrios.
- Acciones de formación, sobre cualquier temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.
- Otras actividades, no incluidas en esta relación, que promuevan la colaboración entre vecinos.

Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionados en el art. 11 de la presente convocatoria. En todos los casos será imprescindible tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil para los voluntarios implicados en el desarrollo de la iniciativa.

Las acciones seleccionadas estarán subvencionadas hasta un máximo del 100% del presupuesto aprobado, y con un importe máximo de 3.000,00 por iniciativa.

Artículo 4º.- Compatibilidad de las Ayudas.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra de las otorgadas por otras Administraciones para idéntica finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada. Sin embargo resultarán incompatibles con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio.

PROCEDIMIENTO

Artículo 5º.- Solicitudes y Documentación.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- 5.1.- Solicitud del Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, dirigido al Presidente de esta Institución, solicitando la inclusión de la iniciativa (Modelo Anexo A).
- 5.2.- Descripción de la iniciativa prevista (Modelo Anexo B), conteniendo:
 - a. Título.
 - b. Finalidad de la iniciativa.
 - c. Identificación- localización de la zona en un plano.
 - d. Descripción general de los trabajos a realizar.
 - e. Relación de trabajos, concretando: trabajos a realizar por los voluntarios, materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.
 - f. Captación de voluntarios:
 - i. Breve descripción del proceso de captación de los voluntarios.
 - ii. Vecinos y/o Asociaciones participantes: Breve descripción del grupo: Nº de personas implicadas y edades aproximadas. Compromiso de participación las asociaciones (se adjunta modelo).

iii. Acto final conjunto de inauguración del proyecto ejecutado, en el que participarán todos los voluntarios.

g. Fotografías del estado actual del lugar.

h. Compromiso futuro en relación al mantenimiento del espacio, tanto por parte de la entidad local como, si hubiere, por parte de los vecinos.

i. Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión local, seguros para voluntarios, etc.).

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

- 5.3.- Declaración, en su caso, de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía.

Artículo 6º.- Plazo y Lugar de presentación de Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en un plazo de un veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Artículo 7º.- Tramitación y Valoración de Solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Desarrollo Agrario y medio Ambiente emitirá un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en régimen de concurrencia competitiva; el cual se elevará a la Comisión Informativa de Medio Ambiente que realizará una propuesta de resolución de la Convocatoria.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán, atendiendo a los siguientes criterios:

- Por la idoneidad de las obras previstas en relación al objetivo del programa: **hasta el 30%**.
- Por la adecuación de un espacio emblemático o de importancia ambiental: **hasta el 20%**.
- Por la creación del “Monumento a la vida”: **hasta el 20%**.
- Por integración de especies y plantas de la zona: **hasta el 10%**.
- Por un resultado de mínimo mantenimiento: **hasta el 10%**.
- Por incluir a más de un colectivo vecinal: **hasta el 5%**.
- Por contemplar compromisos de mantenimiento del espacio por la población: **hasta el 5%**.

La implicación vecinal es **condición imprescindible** para poder participar en el concurso.

Con posterioridad a esta valoración, que servirá de base para la concesión de la ayuda correspondiente, esta Diputación podrá añadir algún concepto más que será asumible con cargo a las iniciativas seleccionadas, y que irán dirigidos a la mejora de las actuaciones, en lo relativo a garantizar la viabilidad de las obras y la seguridad de los voluntarios.

Artículo 8º.- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

La notificación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9º.- Anticipo de la ayuda.

Una vez resuelta la subvención, el beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

Artículo 10º.- Ejecución de las Actuaciones.

Las actuaciones deberán contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias previas a su ejecución. Así mismo se podrá solicitar asesoramiento a los Servicios Técnicos de esta Diputación, siempre que sea necesario.

Las obras se justificarán ante la Diputación antes del 15 de noviembre 2012, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.

Todo el material promocional y divulgativo derivado del desarrollo de los programas que se incluyan deberá llevar la imagen corporativa de esta Diputación impresa, según el modelo oficial.

Artículo 11º: Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Plantas, tierra vegetal y todo material de jardinería en general.
- Pequeñas cantidades de material de construcción.
- Acciones formativas y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa. El gasto por este concepto no deberá superar los 150,00 .
- Seguros de responsabilidad civil, que deberá integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las seleccionadas en esta convocatoria.
- Asistencia técnica, en el caso de que fuera necesario.
- En general aquellos gastos y materiales que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad al plazo de justificación.
- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficio de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considera gasto realizado el efectuado antes del plazo de justificación sin que sea necesario que el mismo se encuentre pagado ni se acredite el abono del mismo.

Artículo 12º.- Justificación y Pago de las Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se pagarán con la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Instancia suscrita por el Ayuntamiento o Entidad Local, dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención concedida, según Anexo I.
- Declaración responsable firmada por Alcalde-Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local), de que el importe de la subvención recibida, en concurrencia con el resto de las ayudas concedidas por otras Administraciones al mismo proyecto, no supera el presupuesto total de ejecución del mismo (Anexo II).
- Se presentará un certificado de obligaciones reconocidas o pagos realizados suscrito por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento (Anexo III).
- Facturas originales o compulsadas de los gastos realizados, y justificantes de pago al menos por el importe de las cantidades anticipadas.
- Cuando proceda, plano final de localización de las actuaciones.
- Memoria final de las acciones realizadas, incluyendo fotografías de su desarrollo y resultado final.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en relación a la Disposición Adicional octava de la Ley General de Subvenciones en la redacción dada la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, no se realizará en el caso de Entidades Locales el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de forma que el trascurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 13º.- Premio al mejor proyecto de voluntariado.

De todas las iniciativas ejecutadas, la Diputación, a través de un Comité de selección constituido a tal fin, premiará aquella que mejor se ajuste a la finalidad de la convocatoria, teniendo en cuenta aspectos estéticos, puesta en valor del espacio, menor coste de mantenimiento, originalidad del espacio o lugar, implicación intergeneracional,...

El reconocimiento o premio consistirá en una placa al **“Mejor proyecto de voluntariado ambiental – Palencia a huebra 2012”**.

Palencia, 21 de junio de 2012. El Secretario General, José Luis Abia Abia.



Diputación DE PALENCIA

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

Mod: MEDIO. 006
Instancia de solíc. de ayudas promoción del voluntariado

Espacio reservado para uso administrativo

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE

Ayuntamiento/Entidad Local Sigla o Nombre CIF

Datos de la persona representante (si procede, se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación)

Persona física: Nombre Primer Apellido Segundo Apellido DNI NIE Pasaporte

Dirección a efectos de notificaciones (de la entidad solicitante o de su representante si procede)

Tipo de Vía Nombre de la Vía

Número Kilómetro Letra Bloque/Portal Escalera Piso Puerta Código postal

Población Municipio Provincia o País

Otros Medios de Contacto (de la persona solicitante o de su representante si procede)

Teléfono fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico Fax

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Palencia, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda)

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica http://sede.diputaciondepalencia.es, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite).
AUTORIZO a la Diputación de Palencia solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expone:

Que teniendo conocimiento de la "Convocatoria de Ayudas para la promoción del voluntariado para la mejora de espacios de uso común Palencia a HUEBRA 20...".

Que acogiéndose a dicha convocatoria, solicita la inclusión de la iniciativa ... con un presupuesto total de ... €.

Declaro:

- 1) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3) Que (Sí / No) tiene trabajadores contratados (marcar lo que proceda).
4) Que se comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

FECHA Y FIRMA

Solicito que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en la convocatoria de este año. Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos oportunos, suscribo la presente,

En ... a ... de ... de ...

(Sello de la entidad local)

La persona solicitante o representante legal Fdo:

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Continúa al dorso

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- | | | |
|----|-------------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Proyecto o propuesta valorada | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | Declaración de otras ayudas | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | | <input type="checkbox"/> |
| 4 | | <input type="checkbox"/> |
| 5 | | <input type="checkbox"/> |
| 6 | | <input type="checkbox"/> |
| 7 | | <input type="checkbox"/> |
| 8 | | <input type="checkbox"/> |
| 9 | | <input type="checkbox"/> |
| 10 | | <input type="checkbox"/> |
| 11 | | <input type="checkbox"/> |
| 12 | | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES**AVISO LEGAL**

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y las acciones de ellas derivadas. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Palencia C/Burgos nº1-CP:34001-Tel:979715100-Fax:979715134 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://sede.diputaciondepalencia.es/>

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA



**Diputación
DE PALENCIA**

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

**Modelo de
compromiso vecinal
de participación**

D./Dña.

Presidente/ representante del colectivo vecinal de la localidad de

EXPONGO

Que teniendo conocimiento del programa Palencia a Huebra, promovido desde la Diputación Provincial, y dado el interés de este Ayuntamiento /Junta Vecinal de , por la realización de la siguiente iniciativa:

DECLARO

Que esta Asociación está dispuesta a contribuir en la ejecución de la citada iniciativa municipal, mediante la implicación personal de (nº de personas) del colectivo al que represento, de manera voluntaria, hasta que dicha propuesta esté finalizada.

FECHA Y FIRMA

En a de de

(Firma)



**Diputación
DE PALENCIA**

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

Declaración sobre subvenciones u otras ayudas concurrentes

D./D^a.

Presidente/a de la Entidad

en cuyo nombre y representación actúa

DECLARA:

Que la entidad

beneficiaria de la solicitud de subvención, correspondiente a la "Convocatoria de Ayudas para la promoción del voluntariado para la mejora de espacios de uso común Palencia a HUEBRA 2012",

- No ha solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones, públicas o privadas para la misma actividad que se solicita.
- Ha solicitado y/o recibido ayudas y subvenciones, públicas o privadas, para la misma actividad que se solicita, según se detalla a

continuación:

Orden convocatoria	Organismo concedente	Situación actual de la ayuda: S/C/P S (solicitada)/ C (concedida)/ P (pagada)	Importe concedido (€)

FECHA Y FIRMA

Asimismo, se comunicará a la Diputación de Palencia, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca, con posterioridad a la presente declaración y, en todo caso, antes del cobro de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

En a de de

Fdo



Diputación DE PALENCIA

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

Solicitud de abono de subvención (Anexo I)

D./D^a.

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local de

en cuyo nombre y representación actúa,

EXPONE:

Que concedida subvención por la Diputación Provincial de Palencia, para la obra , al amparo de la "Convocatoria de Ayudas a para la promoción del voluntariado para la mejora de espacios de uso común PALENCIA A HUEBRA 20 ", y habiéndose realizado dicha obra,

SOLICITA:

El pago de la subvención concedida.

FECHA Y FIRMA

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente, en:

En a de de

Fdo

(Sello de la Entidad)



**Diputación
DE PALENCIA**

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

**Declaración
responsable
(Anexo II)**

D./Dª.

Alcalde/sa- presidente/a del Ayuntamiento/Entidad local Menor de en cuyo

nombre y representación actúa, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación provincial de Palencia dentro de la "Convocatoria de Ayudas a para la promoción del voluntariado para la mejora de espacios de uso común PALENCIA A HUEBRA 2012".

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO: Las acciones para la que ha sido concedida la subvención se han realizado en su totalidad.

SEGUNDO: "De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada".

FECHA Y FIRMA

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente, en

En a de de

Fdo:

(Sello de la Entidad)



Diputación DE PALENCIA

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

Obligaciones reconocidas (Anexo III)

D./D^a. []

Secretario/a-Interventor/a del ayuntamiento/Entidad Local Menor de []

CERTIFICO : Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor, durante el ejercicio de 20 [], se han reconocido las obligaciones que a continuación se detallan, relativas a la subvención (ayuda) concedida por la Diputación Provincial mediante resolución-publicación de fecha [], por importe de [] € (en letra y número), destinada a la ejecución de la obra [], incluida en la convocatoria de **ayudas para la promoción del voluntariado para la mejora de espacios de uso común PALENCIA A HUEBRA** 20 [], la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Asimismo **CERTIFICO** que, la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

FACTURA	FECHA (de abono)	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS					

Asimismo, **CERTIFICO** que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social.

FECHA Y FIRMA

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación de Palencia, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde,

En [] a [] de [] de []

Vº. Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a,

(Sello de la Entidad Local)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

A N U N C I O

El Presidente de la Diputación de Palencia, a propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012, y existiendo en el Presupuesto Ordinario para 2012 la partida 36.16101.76201, específica de “**Subvenciones Ayuntamientos mejora ciclo hidráulico**”, dotada con un montante máximo de ciento veinticuatro mil euros (124.000,00 €), asignada al Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, ha resuelto por Decreto de fecha 19 de junio de 2012.

Aprobar las

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA, DESTINADAS AL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA QUE GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN, BAJO CUALQUIER SITUACIÓN SOBREVENIDA EN 2012.

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria establecer ayudas destinadas a la mejora de los sistemas de abastecimiento de agua a la población en las localidades palentinas, mediante la ejecución de pequeñas obras y reparaciones.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria, es de **ciento veinticuatro mil euros (124.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 36.16101.76201.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia, de población inferior a 20.000 habitantes.

Toda entidad local incluida en esta vía de colaboración deberá garantizar el control de los consumos, para lo cual justificará previamente la existencia de contadores en la localidad destinataria de la obra, así como, la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

La inclusión de una actuación dentro del marco de la presente convocatoria solo será posible en aquellas entidades locales que hayan cumplido con sus obligaciones de pago derivadas de contratos administrativos y convenios cofinanciados por la Diputación Provincial.

Artículo 3º.- Acciones Subvencionables y Cuantía de la Ayuda.

- Realizar obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, tales como:

- Reparación y renovación de aducciones.
- Obras de reparaciones en los depósitos: impermeabilización, reformas estructurales, etc.
- Mejoras en los sistemas de potabilización.

- Renovación de bombas de impulsión, siempre que no hayan sido financiadas con cargo a ayudas de esta Diputación en los últimos cinco años.

- En general toda obra que afecte a elementos básicos y que sea necesaria para garantizar el abastecimiento de agua a la población.

- No serán objeto de este convenio la ejecución de obras completas que requieran una planificación, ni que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a nuevas construcciones de viviendas, nuevas captaciones y sondeos, realización de acometidas domiciliarias, instalación de contadores, labores de limpieza, explotación y/o mantenimiento de instalaciones de abastecimiento en general, así como la renovación de redes internas de distribución de agua.

- No serán subvencionables, la ejecución de obras por el personal de la Administración.

Se considerarán subvencionables aquellas obras que se hayan ejecutado dentro del año 2012

Las acciones señaladas estarán subvencionadas hasta un máximo del 80% del presupuesto aprobado y ejecutado según presupuesto o memoria técnica.

Artículo 4º.- Compatibilidad de las Ayudas.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra de las otorgadas por otras Administraciones para idéntica finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada. Sin embargo resultarán incompatibles con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio

PROCEDIMIENTO

Artículo 5º.- Solicitudes y Documentación.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud del Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, dirigido al Presidente de esta Institución, solicitando su inclusión de la obra (Modelo Anexo A).
- Justificación de la emergencia de la obra.
- Presupuesto de la obra o Memoria Valorada, según proceda.
- Certificado de la existencia de contadores en la localidad afectada.
- Ordenanza y tarifa asociada a la gestión del agua.
- Declaración, en su caso, de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía.

Artículo 6º.- Plazo y Lugar de presentación de Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

Artículo 7º.- Tramitación y Valoración de Solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Técnicos emitirán un informe técnico y propuesta valorada de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas en régimen de concurrencia competitiva; el cual se elevará a la Comisión Informativa de Medio Ambiente que realizará una propuesta de resolución de la Convocatoria.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán, atendiendo a los siguientes criterios:

- Emergencia de la obra: **Hasta 40 %**.
- Obras que mejoren la calidad del agua de consumo, de conformidad con el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano: **Hasta 40%**.
- Localidades que han mostrado especial sensibilidad a la escasez de agua en época estival: **Hasta 20 %**.

En el caso de igualdad de condiciones, tendrán prioridad aquellas obras ya ejecutadas en este ejercicio 2012, siempre que quede justificada la emergencia de la misma; así como aquellas acciones que no han recibido ayudas por parte de esta Diputación destinadas a tal fin en los últimos cinco años, siempre y cuando se ajusten al objeto de la convocatoria y no hubiera presupuesto suficiente para satisfacer todas las necesidades.

Artículo 8º.- Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

La notificación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9º.- Ejecución de las Actuaciones.

Las obras deberán contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias previas a su ejecución, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Las obras se justificarán ante la Diputación antes del 15 de noviembre 2012, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 10º: Gastos subvencionables.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

- Se considera gasto realizado el efectuado desde el 1 de enero de 2012 y antes del plazo de justificación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre pagado ni se acredite el abono de los mismos.

Artículo 11º.- Justificación y Pago de las Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se pagarán con la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Instancia suscrita por el Ayuntamiento o Entidad Local, dirigida al Presidente de la Diputación, solicitando el pago de la subvención concedida, según Anexo I
- Declaración responsable firmada por Alcalde-Presidente (o Presidente) del Ayuntamiento (o Entidad Local), de que el importe de la subvención recibida, en concurrencia con el resto de las ayudas concedidas por otras Administraciones al mismo proyecto, no supera el presupuesto total de ejecución del mismo (Anexo II).
- Se presentará un certificado de obligaciones reconocidas o pagos realizados suscrito por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento (Anexo III).
- Facturas originales o compulsadas de las obras o gastos realizados.
- Cuando proceda, plano final de localización de las obras.
- Acta de recepción de la obra, en su caso.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.c de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en relación a la Disposición Adicional octava de la Ley General de Subvenciones en la redacción dada la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, no se realizará en el caso de Entidades Locales el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de forma que el trascurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Palencia, 21 de junio de 2012. El Secretario General, José Luis Abia Abia.



**Diputación
DE PALENCIA**

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

Mod: MEDIO. 003
Instancia de solíc. de
ayudas para la
mejora Ciclo Hidraul.

Espacio reservado para uso administrativo

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE

Ayuntamiento/Entidad Local Menor		Sigla o Nombre		CIF			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Datos de la persona representante (si procede, se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación)							
Persona física: Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido	<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección a efectos de notificaciones (de la entidad solicitante o de su representante si procede)							
Tipo de Vía		Nombre de la Vía					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
Número	Kilómetro	Letra	Bloque/Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Población			Municipio		Provincia o País		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Otros Medios de Contacto (de la persona solicitante o de su representante si procede)							
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Dirección de correo electrónico		Fax		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, **AUTORIZO** a la Diputación de Palencia, **en relación con la presente solicitud**, a que me envíe (marcar lo que proceda)

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica <http://sede.diputaciondepalencia.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite).
- AUTORIZO** a la Diputación de Palencia solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Expone:

Que teniendo conocimiento de la "Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la ejecución de obras de emergencia en el ciclo hidráulico 20 ".

Que acogiendo a dicha convocatoria, solicita la inclusión de la obra
con un presupuesto de €.

Declaro:

- 1) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 2) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Que (Sí / No) tiene trabajadores contratados (marcar lo que proceda).
- 4) Que se comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

FECHA Y FIRMA

Solicito que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en la convocatoria de este año. Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos oportunos, suscribo la presente,

En a de de

(Sello de la entidad local)

La persona solicitante o representante legal Fdo:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- | | | |
|----|---|-------------------------------------|
| 1 | Certificado de la existencia de contadores en la localidad afectada por la obra | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2 | Original o copia compulsada de la Ordenanza y tarifa asociada reguladora de la gestión del agua en la localidad | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 | Justificación de la emergencia de la obra. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4 | Memoria Valorada o presupuesto de la obra, según proceda | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 | Declaración, en su caso, de otras ayudas para la misma finalidad, concedidas o solicitadas, así como su cuantía | <input type="checkbox"/> |
| 6 | | <input type="checkbox"/> |
| 7 | | <input type="checkbox"/> |
| 8 | | <input type="checkbox"/> |
| 9 | | <input type="checkbox"/> |
| 10 | | <input type="checkbox"/> |
| 11 | | <input type="checkbox"/> |
| 12 | | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES**AVISO LEGAL**

Los datos personales incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y las acciones de ellas derivadas. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Palencia C/Burgos nº1-CP:34001-Tel:979715100-Fax:979715134 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://sede.diputaciondepalencia.es/>

Tales datos podrán ser comunicados a los órganos de la administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de sus datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores.

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA



**Diputación
DE PALENCIA**

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

**Solicitud de abono de
subvención
(Anexo I)**

D./D^a.

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local de

en cuyo nombre y representación actúa,

EXPONE:

Que concedida subvención por la Diputación Provincial de Palencia, para la obra
[] , al amparo de la
"Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la ejecución de obras de emergencia del ciclo hidráulico 20 []", y
habiéndose realizado dicha obra,

SOLICITA:

El pago de la subvención concedida.

FECHA Y FIRMA

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente, en:

En [] a [] de [] de []

Fdo

(Sello de la Entidad)



Diputación DE PALENCIA

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

Declaración responsable (Anexo II)

D./D^a.

Alcalde/sa- presidente/a del Ayuntamiento/Entidad local Menor de en cuyo nombre y representación actúa, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación provincial de Palencia dentro de la “ Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la ejecución de obras de emergencia del CICLO HIDRÁULICO 2012”.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO: Las acciones para la que ha sido concedida la subvención se han realizado en su totalidad.

SEGUNDO: “De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada”.

FECHA Y FIRMA

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente, en

En a de de

Fdo:

(Sello de la Entidad)



**Diputación
DE PALENCIA**

C/ Burgos, nº 1 • 34001 • PALENCIA • P3400000J
Tel. 979 715 100 • Fax 979 715 134 • www.dip-palencia.es

**Obligaciones
reconocidas
(Anexo III)**

D./D^a.

Secretario/a-Interventor/a del ayuntamiento/Entidad Local Menor de

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor, durante el ejercicio de 20 , se han reconocido las obligaciones que a continuación se detallan, relativas a la subvención (ayuda) concedida por la Diputación Provincial mediante resolución-publicación de fecha , por importe de € (en letra y número), destinada a la ejecución de la obra , incluida en la "**Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales para la ejecución de obras de emergencia del CICLO HIDRÁULICO 20** ", la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Asimismo **CERTIFICO** que, la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

FACTURA	FECHA (de abono)	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS					

Asimismo, **CERTIFICO** que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social.

FECHA Y FIRMA

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación de Palencia, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde,

En a de de

Vº. Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a,

(Sello de la Entidad Local)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

FUNDACIÓN PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA

Anuncio de formalización de contrato de los servicios de organización y desarrollo de campamento deportivo para escolares en el mar

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Fundación Provincial para la Promoción Deportiva.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-palencia.es

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Administrativo. Servicios.
- Descripción: Organización y desarrollo de campamento deportivo para escolares en el mar.
- CPV: 92620000-3.
- Lugar de ejecución: Lloret de Mar (Girona).
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de 30 de marzo de 2012.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

127.440 euros (IVA incluido).

5.- Formalización de contrato:

- Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2012.
- Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2012.
- Contratista: Celisport, S.A.
- Importe neto: 118.000 euros.
IVA: 9.440 euros.
Importe total: 127.440 euros.

Palencia, 11 de junio de 2012. - El Secretario, José Luis Abía Abía.

2201

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2011 0000596

Núm. Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 43/2012-AN

Demandante: SANDRA CALLE MARTÍN

Demandado: BERICAL JOYEROS S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 43/2012–Pieza de tasación costas

25/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Sandra Calle Martín, contra la empresa Bercal Joyeros, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado con fecha seis de junio de dos mil doce, la siguiente resolución:

“*Diligencia de ordenación:* Secretaria judicial S^a D^a María Auxiliadora Rubio Pérez.

En Palencia, a seis de junio de dos mil doce. - El anterior escrito presentado por Fogasa, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el mismo y habiéndose producido efectivamente un error en parte dispositiva del decreto de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, se rectifica el mismo en el sentido de **donde dice: “Acuerdo:** Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 88,50 euros a cuyo pago resulta condenada Fogasa, Bercal Joyeros, S.L., en las presentes actuaciones. **Debe decir: “Acuerdo:** Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 88,50 euros a cuyo pago resulta condenada Bercal Joyeros, S.L. en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, debiendo acreditar con carácter previo a su interposición la consignación como depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto con el núm. 3439.0000.30.0043.12. No se exige depósito a los trabajadores beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, CC.AA., Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ella, ni si la reposición es previa al Recurso de Queja.- La Secretaria judicial. - Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bercal Joyeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a siete de junio de dos mil doce.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2012 0000441

Núm. Autos: DESPIDO/CESES EN GENERAL 224/2012

Demandante: ALBINO RODRIGUES DOS SANTOS

Demandado: TRAVEL OPERADOR DE TRANSPORTES, S.L.

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 224/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a Instancia de D. Albino Rodrigues Dos Santos, contra la empresa Travel Operador de Transportes, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Albino Rodrigues Dos Santos, frente a Travel Operador de Transporte, S.L. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y califico de despido improcedente el fin de la relación laboral existente entre ambas partes con efectos del 17-02-2012 acordada por la empresa mediante escrito en que se alegaban causas objetivas, y ante la imposibilidad de la readmisión por cierre del centro de trabajo, se declara extinguido a la fecha de esta sentencia (08-06-2012) el contrato de trabajo, condenando al empresario demandado Travel Operador de Transporte, S.L. a que abone al trabajador D. Albino Rodrigues Dos Santos, la cantidad de 3.665,39 euros/brutos por el concepto de indemnización sin que procedan salarios de tramitación.

- Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano

judicial abierta en el Banesto, con el número 3439000069022412, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Travel Operador de Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a diecinueve de junio de dos mil doce.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2165

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2012 0000499

Número de Autos: DESPIDO/CESES EN GENERAL 251/2012

Demandante: PEDRO HERREZUELO FERNÁNDEZ

Abogado: EUSEBIO SANTOS DE LA MOTA

Demandado: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, MONTAJES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.

E D I C T O

D^a M^a Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro Herrezuelo Fernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Montajes y Obras Públicas, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el núm. 251/2012, se ha acordado citar a Montajes y Obras Públicas, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos, situado en C/ Menéndez Pelayo, núm. 2-2^a planta, **el día treinta de septiembre de dos mil doce, a las once treinta horas**, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, debiendo comparecer personalmente para la práctica de prueba de interrogatorio propuesta por la actora y admitida por S. S^a y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse y aportar al procedimiento la documental (contratos suscritos por el actor, hojas de salarios y boletines de cotización a la S. Social 2011 y 2012. Resolución por la que se procedió al despido colectivo y comunicación individual al actor) con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Montajes y Obras Públicas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a once de junio de dos mil doce.- La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

2093

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2011 0000645

Número de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 157/2011

Demandante: FLORENCIO MACHO VIVAS

Abogada: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

Demandados: ARPANOR, S.L.

E D I C T O

D^a M^a Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 157/2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Florencio Macho Vivas, contra la empresa Arpanor, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“El anterior exhorto del Juzgado Social decano de Segovia, y pericial practicada y ratificada únase a los autos de su razón. Dése traslado de la liquidación de cargas practicadas. El inmueble, finca núm. 21.529 inscrito en el tomo 1.589, libro 112, folio 55 del Ayuntamiento de Respenda-Santibáñez de la Peña, que es objeto de subasta en esta ejecución, ha sido valorado en 173.000 euros, en virtud de lo establecido en el artículo 667 y siguientes de la LEC, **acuerdo:**

- Sacar a pública subasta el inmueble arriba reseñado embargado al ejecutado Arpanor, S.L.
- Pedir día y hora a la Secretaria judicial Encargada de la Agenda Programada de Señalamientos, quien facilita el próximo **día treinta y uno de julio de dos mil doce**, para que tenga lugar la subasta, que se celebrará en C/ Menéndez Pelayo, núm. 2-2^a planta.
- Anúnciese por edictos en la forma, contenidos y lugares previstos en los artículos 646, 668 y demás de la LEC”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arpanor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a catorce de junio de dos mil doce.- La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

2126

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2012 0000327

Número de Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 164/2012

Demandante: ANA CRISTINA FAULIN RODRÍGUEZ

Abogada: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

Demandado: ARPANOR, S. L.

E D I C T O

D^a M^a Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 164/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos

a instancia de D^a Ana Cristina Faulin Rodríguez, contra la empresa Arpanor, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimo la demanda interpuesta por D^a Ana Cristina Faulin Rodríguez, contra la empresa Arpanor, S.L., a quien condeno a abonar a la trabajadora la cantidad de 930,29 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve a Fogasa por falta de responsabilidad directa, sin perjuicio de la subsidiarla que legalmente le corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria Banesto de esta ciudad con el número 3423 0000 34 0164 12 el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros (artículos 229 y 230 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arpanor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a catorce de junio de dos mil doce.- La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

2130

JUZGADO DE LO SOCIAL. - LEÓN NÚM. 3

NIG: 24089 44 4 2011 0000070

Número de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 101/2012

Demandante: ROBERTO LEÓN CALVO

Abogado: CONSTANTINO SÁNCHEZ LÓPEZ

Demandado: ULTRAPISO PENINSULAR, SL

E D I C T O

D^a Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 101/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roberto León Calvo, contra la empresa Ultrapiso Peninsular, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“*Parte dispositiva.*- **Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Roberto León Calvo, frente a Ultrapiso Peninsular, S.L., parte ejecutada,

por importe de 4.185,04 euros en concepto de principal, más 453,10 euros en concepto de intereses vencidos (4.638,14 euros) y de 464 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaría judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en la entidad Banesto-Oficina Principal de León, cuenta número 2132000030010112, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S^a - Doy fe. - El/la Magistrado/a Juez. - La Secretaría judicial".

"Parte dispositiva"

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir de pago a Ultrapiso Peninsular, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Ultrapiso Peninsular, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Ultrapiso Peninsular, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 2132-0000-64-0101-12, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- La Secretaría judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ultrapiso Peninsular, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a doce de junio de dos mil doce. - La Secretaria judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2162

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

Por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de Hacienda y Patrimonio, con fecha 24 de mayo actual, se ha dictaminado la Cuenta General de esta Entidad relativa al ejercicio de 2011.

Conforme establece el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada Cuenta General y el dictamen de la Comisión se encuentran expuestas al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (B.O.P.), al objeto de que durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Palencia, 21 de junio de 2012. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

2189

ALAR DEL REY

E D I C T O

Por D. David García Herrero, en representación de Industrias Plásticas del Pisuerga, S. A. (PLASPISA) se solicita licencia ambiental para la actividad "*Ampliación de planta de transformación de materias primas plásticas*", en Alar del Rey, con emplazamiento en la parcela 7 del polígono 23, la parcela 1 del polígono 601 y las parcelas 58 y 59 del polígono 621 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública para que los que pudieran resultar afectados por dicha actividad puedan formular las alegaciones pertinentes,

durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Alar del Rey, 15 de junio de 2012. - La Concejala Delegada de U.O.MA. y Licencias (Decreto 17/2007, de 25/06/2007 - B.O.E. núm. 113, de 19 de septiembre 2007), Ana María Calderón Alonso.

2211

AUTILLA DEL PINO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autilla del Pino, 22 de junio de 2012. - El Alcalde (ilegible).

2214

CARRIÓN DE LOS CONDES

E D I C T O

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 28 de junio de 2012 y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas de la empresa Aquagest, situada en la Pza. del Generalísimo, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos

- Agua, segundo trimestre 2012.
- Recogida de basuras, segundo trimestre 2012.
- Alcantarillado, segundo trimestre 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 20 de junio de 2012. - El Alcalde, Francisco Javier Villafruela Fierro.

2208

DUEÑAS**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión de la obra pública de **“Rehabilitación de edificio y explotación de Residencia para Personas Mayores en Dueñas (Palencia)”**, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza España, nº 1.
 - 3) Código postal y localidad: 34210 Dueñas.
 - 4) Teléfono: 979780001.
 - 5) Fax: 979780810.
 - 6) Correo electrónico: secretario@duenas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://duenas.es/>
- d) Número de expediente: COG/RPM/06/2012.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Concesión de obra pública para rehabilitación de edificio y explotación (gestión) de residencia para personas mayores.
- b) Lugar de ejecución: Plaza Santa Teresa, nº 6, de Dueñas (Palencia).
- c) CPV 45215212-6 (Trabajos de Construcción de residencias de ancianos) y CPV: 85121252-4 (Servicios Geriátricos).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

El Pleno del Ayuntamiento de Dueñas podrá adjudicar el contrato a la oferta que estime más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma.

- a.- Criterios de adjudicación de forma automática, que debidamente conjugados a efectos de elegir la solución más ventajosa a los intereses públicos, servirán de base para la adjudicación del contrato son:

- A1. Proposición económica, mejor propuesta económica de ejecución del Proyecto de Rehabilitación de Edificio para Residencia de Personas Mayores en Dueñas, debiendo ser la proposición más alta la indicada en la cláusula 4 de este Pliego. (Hasta 12,50 puntos).

- Se valorará hasta 12,50 puntos la mejor oferta presentada de propuesta económica de ejecución del Proyecto de Rehabilitación de Edificio para Residencia de Personas Mayores en Dueñas.
- Se valorará con cero puntos las ofertas que se limiten a igualar el presupuesto reflejado en el Proyecto.
- El resto de las ofertas se interpolarán porcentualmente según se sitúen entre ambos extremos.

- A2. Proposición económica, mayor oferta de canon anual al exigido como mínimo en la cláusula 8 de este Pliego, a abonar al Ayuntamiento de Dueñas (hasta 3 puntos).

- Se valorará hasta 3 puntos la mejor oferta presentada de canon anual.
- Se valorará con cero puntos las ofertas que se limiten a igualar el canon exigido en este Pliego.

El resto de las ofertas se interpolarán porcentualmente según se sitúen entre ambos extremos.

- A3. Tarifas, mejor oferta económica en relación con las exigidas en la cláusula 9 del presente pliego (hasta 12,50 puntos).

- Se valorará hasta 12,50 puntos la mejor oferta presentada entre la horquilla indicada en la cláusula 9 del presente pliego.
- Se valorará con cero puntos las ofertas que no se ciñan a la horquilla indicada en las tarifas de la cláusula 9 del presente pliego.
- Se valorará con 0,5 las ofertas que se limiten a igualar las tarifas máximas exigida en este Pliego.

El resto de las ofertas se interpolarán porcentualmente según se sitúen entre ambos extremos.

- A4. Experiencia y solvencia:

Núm. de plazas gestionadas en la Comunidad de Castilla y León (hasta 15 puntos):

- De 0 a 99 plazas: 0,5 puntos
- De 100 a 199 plazas: 5 puntos
- De 200 a 399 plazas: 10 puntos
- De 400 en adelante: 15 puntos

Número de Residencias de Personas Mayores gestionadas en el ámbito de Dueñas, considerando este ámbito el de 50 kilómetros alrededor de Dueñas:

- Ninguna residencia: 0 puntos.
- Una residencia: 7,5 puntos.
- Dos o más residencias: 15 puntos.

- A5. Proposición de mejoras al Proyecto de Rehabilitación de Edificio para Residencia de personas mayores en Dueñas (hasta 12,50 puntos).

- Se asignará cero puntos cuando no se propongan mejoras.
- Se valorarán todas las propuestas por parte de los Servicios Técnicos Municipales aplicando para todos los casos la tabla de precios de PREOC 2011.
- Se valorará hasta 12,50 puntos la mejor oferta presentada de propuesta económica de mejoras al Proyecto de Rehabilitación de Edificio para Residencia de Personas Mayores en Dueñas.

El resto de las ofertas se interpolarán porcentualmente según se sitúen entre ambos extremos.

La puntuación máxima que se podrá obtener de la suma de los criterios de adjudicación de forma automática será de 70,50 puntos.

b.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

B1. Se presentará por los licitadores para su valoración un Proyecto de Gestión y Organización de Residencia para personas mayores en Dueñas, que habrá de tener en cuenta la coherencia del mismo en torno al propósito de incrementar la calidad del servicio e incluirá los siguientes aspectos:

- Proyecto de Reglamento de Régimen Interior en el que se desarrollen las actividades y las condiciones en que los distintos usuarios pueden utilizar las instalaciones y participar de los servicios que se oferten.
- Plantilla: número, cualificación y distribución, así como la relación de profesionales.

Se valorará hasta 17,00 puntos.

B2. Se presentará por los licitadores para su valoración mejoras al Proyecto de Gestión Organización de Residencia para personas mayores en Dueñas, tanto desde un punto de vista técnico como de viabilidad del proyecto de gestión.

Se valorará hasta 12,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener de la suma de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor será de 29,50 puntos.

El total de puntos cuantificables será de 100 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SEGÚN PROYECTO DE EJECUCIÓN.

- Presupuesto de ejecución material edificación: 1.183.888,34 €.
- Presupuesto de ejecución material urbanización: 4.840,92 €.
- Presupuesto de ejecución material obras: 1.188.729,26 €.

- Presupuesto de ejecución material Seguridad y Salud: 15.868,06 €.
- Total P.E.M.: 1.204.597,32 €.
- Gastos generales: 156.597,65 €.
- Beneficio industrial 72.275,83 €.
- IVA(18%): 258.024,74 €.
- *Presupuesto total obra: 1.691.495,54 €.*

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exigirá clasificación, tomando como base jurídica el Informe 49/97, de 17 de noviembre de 1997 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y las Directivas comunitarias 71/305/CEE, 92/50/CEE, 93/37/CEE).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Sí se exige según lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y en el perfil del contratante: <http://duenas.es/>
- b) Modalidad de presentación: Por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ver cláusula 12).
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Dueñas, Plaza España, nº 1, 34210 Dueñas (Palencia)
- d) Dirección electrónica: secretario@duenas.es

8.- APERTURA DE OFERTAS:

La Mesa de contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y a las diez horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Dueñas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos de publicidad serán costeados por el adjudicatario antes de la formalización del contrato (cláusula 16).

10.- REQUISITO INDISPENSABLE PARA ACUDIR A LA LICITACIÓN:

El concurso será único para la totalidad de lo licitado (obra de rehabilitación y explotación de residencia de personas mayores) y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte del mismo.

Dueñas, 21 de junio de 2012. - El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

MAGAZ DE PISUERGA**A N U N C I O*****Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales***

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2012 sobre la modificación de la Ordenanzas fiscales de la Tasa por aprovechamiento del dominio público y prestación del servicio del Polideportivo Municipal.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

Artículo 6. Tarifa

<i>BONOS</i>	<i>EMPADRONADOS</i>	<i>NO EMPADRONADOS</i>	
Mayor de 14 años	35	45	
Carnet joven	30	38	
Familia numerosa	25	36	
Mayores de 65 años	25	30	
De 3 a 14 años	25	30	
<i>ENTRADAS</i>			
Diaria mayor 14 años	2	2	
Diaria 3 a 14 años	1.50	1.50	
Fin de semana mayor de 14 años	2.50	2.50	
Fin de semana 3 a 14 años	2	2	

PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTON

	<i>EMPADRONADOS</i>	<i>NO EMPADRONADOS</i>	
De lunes a viernes por hora y media	1.20	3.00	
Sábados, domingos y festivos	2.00	3.50	
Reserva pista frontenis, hora y media			4.00 (a devolver)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Palencia.

Magaz de Pisuerga, 25 de junio de 2012. – El Alcalde, Luis Alonso.

SALINAS DE PISUERGA**E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2011 aprobó inicialmente la **Ordenanza reguladora de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga** y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salinas de Pisuerga, 18 de junio de 2012. - El Alcalde, Julián Aguilar Macho.

2184

SALINAS DE PISUERGA**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2012, acordó la probación provisional de la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salinas de Pisuerga, 18 de junio de 2012. - El Alcalde, Julián Aguilar Macho.

2174

SAN CEBRIÁN DE MUDÁ**E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, aprobó inicialmente la creación del fichero de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Cebrián de Mudá, 19 de junio de 2012. - El Alcalde, Jesús González Ruiz.

2193

TÁMARA DE CAMPOS**E D I C T O**

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en C/ El Monte, 2, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2012, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Támara de Campos, 5 de junio de 2012. - La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

2148

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN**E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y con motivo de mi ausencia de la localidad por motivos personales, mediante Resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2012, he venido a designar al primer Teniente de Alcalde, D. Enrique Pérez Ibáñez, para que me sustituya en todas las funciones de la Alcaldía, durante el período comprendido entre el día 13 de junio de 2012 al 17 de junio de 2012, ambos inclusive, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Velilla del Río Carrión, 12 de junio de 2012. - El Alcalde, Gonzalo Pérez Ibáñez.

2155

